

Resolución No. 02270

POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 00897 DEL 29 DE MAYO DE 2023 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto – Ley 19 de 2012, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital No. 546 de 2013, el Decreto Distrital 509 de 2025, la Resolución 02116 del 31 de octubre de 2025 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 00897 del 29 de mayo de 2023 (2023EE119991), la entonces Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente otorgó permiso de ocupación de cauce de carácter permanente y temporal sobre el canal San Francisco al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, para el proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 4, ENTRE CALLE 13 HASTA LA CALLE 24”**, ubicado en la Carrera 68 con Calle 22A - Canal San Francisco entre las Localidades de Fontibón y Teusaquillo de la Ciudad de Bogotá D.C. Trámite que se adelantó bajo el expediente **SDA-05-2023-607**.

Que el anterior acto administrativo fue notificado de manera electrónica el 30 de mayo de 2023 al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021. Quedó ejecutoriado el 15 de junio de 2023 y fue publicado el 01 de agosto de 2023 en el Boletín legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante radicado No. 2023ER133053 del 14 de junio de 2023, el **INSTITUTO** presentó recurso de reposición en contra de la Resolución 00897 de 29 de mayo de 2023 (2023EE119991).

Que la entonces Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente resolvió el recurso de reposición interpuesto, a través de la Resolución 01079 de 26 de junio de 2023 (2023EE141443). Esta fue notificada electrónicamente el 27 de junio de 2023 al

Página 1 de 12

Resolución No. 02270

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y quedó ejecutoriada el 28 de junio de 2023.

Que con radicados SDA No. 2024ER67627 del 27 de marzo de 2024 y alcance con radicado SDA No. 2024ER155607 del 23 de julio de 2024, el **INSTITUTO** solicitó modificación al permiso de ocupación de cauce, playas y lechos en el canal San Francisco en mención.

Que mediante Resolución 01277 del 06 de septiembre de 2024 (2024EE187544), la anterior Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente resolvió modificar la Resolución 00897 del 29 de mayo de 2023 (2023EE119991), que fue objeto de reposición mediante la Resolución 01079 de 26 de junio de 2023 (2023EE141443).

Que la Resolución 01277 de 2024 se notificó electrónicamente el 06 de septiembre de 2024 al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021. Y mediante radicado No. 2024ER193180 del 16 de septiembre de 2024 presentó recurso de reposición en contra de la Resolución 01277 del 06 de septiembre de 2024 (2024EE187544).

Que esta Autoridad Ambiental resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 01277 del 06 de septiembre de 2024, a través de la Resolución 01414 del 11 de octubre de 2024 (2024EE213773). Esta última se notificó electrónicamente al **IDU** el mismo día, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

Que posteriormente en Resolución 01642 del 13 de noviembre de 2024 (2024EE234895), la entonces Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente aclaró el artículo primero de la Resolución 01414 del 11 de octubre de 2024.

Que la Resolución 01642 de 2024 se notificó electrónicamente el 13 de noviembre de 2024 al **INSTITUTO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021. Por tanto, el acto administrativo quedó en firme y ejecutoriado el 14 de noviembre de 2024.

Que mediante radicados Nos. 2024ER277635 del 31 de diciembre de 2024, 2025ER23817 del 30 de enero de 2025, 2025ER40192 del 20 de febrero de 2025, 2025ER109707 del 22 de mayo de 2025, 2025ER162533 del 23 de julio de 2025 y 2025ER175690 del 05 de agosto de 2025, el **IDU** solicitó prórroga y modificación al permiso de ocupación de cauce de carácter permanente y temporal sobre el canal San Francisco, otorgado a través de los actos administrativos ya señalados.

Que mediante Resolución 01623 del 01 de septiembre de 2025 (2025EE198825), la entonces Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, modificó parcialmente el artículo primero y prorrogó la vigencia del Permiso de Ocupación de Cauce de Carácter Permanente y

Resolución No. 02270

Temporal sobre el Canal San Francisco. El permiso fue ampliado en un plazo de ocho (8) meses, **desde el 01 de abril de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.**

Que el precitado acto administrativo fue notificado electrónicamente el 04 de septiembre de 2025 al **IDU**, conforme a lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

Que el **IDU**, interpuso dentro de los términos establecidos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, recurso de reposición, a través del radicado No. 2025ER215793 del 18 de septiembre de 2025, en contra de la Resolución 01623 del 01 de septiembre de 2025. Esta Secretaría, mediante Resolución 01986 del 14 de octubre de 2025 (2025EE242161), resolvió el recurso y repuso parcialmente el artículo primero de la Resolución 01623 de 2025.

Que la Resolución 01986 del 14 de octubre de 2025 se notificó electrónicamente el 15 de octubre de 2025 al **IDU**, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y fue publicada el 21 de octubre de 2025 en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. El acto administrativo quedó ejecutoriado y en firme el 16 de octubre de 2025.

Que con radicados Nos. 2025ER198462 del 01 de septiembre 2025 y 2025ER252990 del 23 de octubre de 2025, el **IDU** allegó a esta entidad solicitud de prórroga del permiso de ocupación de cauce otorgado a través de los actos administrativos ya señalados.

Que el 04 de noviembre del 2025 esta Autoridad Ambiental adelantó una visita técnica de evaluación de la solicitud de prórroga al Permiso de Ocupación de Cauce de Carácter Permanente y Temporal sobre el Canal San Francisco para el proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 4, ENTRE CALLE 13 HASTA LA CALLE 24”**. El análisis y consideraciones técnicas sobre la solicitud están contenidas en el **Concepto Técnico No. 11926 del 20 de noviembre del 2025 (2025IE275416)**.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Como ya se señaló, a través del Concepto Técnico No. 11926 del 20 de noviembre de 2025 esta Secretaría evaluó la solicitud de prórroga allegada mediante radicados Nos. 2025ER198462 del 01 de septiembre 2025 y 2025ER252990 del 23 de octubre de 2025. En dicho concepto se estableció que:

Resolución No. 02270

(...) 5. CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN

Una vez revisado el radicado SDA No. 2025ER198462 del 01 de septiembre de 2025 y alcance con radicado SDA No. 2025ER252990 23 de octubre de 2025, mediante el cual se realizó solicitud de prórroga a la Resolución No. 00897 de 2023 del permiso de ocupación de cauce, playas y lechos, otorgado al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para el desarrollo del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 4, ENTRE CALLE 13 HASTA LA CALLE 24”, en el canal San Francisco y en donde se explica la razón por la cual se solicita la segunda prórroga, se realizan las siguientes aclaraciones:

- ❖ Se efectuó la revisión de la Resolución SDA No. 00897 de 2023 (2023EE119991) y de la Resolución SDA No. 01623 de 2025 (2025EE198825). De dicho análisis se evidencia que el permiso de ocupación de cauce, playas y lechos se encuentra vigente hasta el 30 de noviembre de 2025, por lo que mantiene validez al momento de la solicitud de prórroga. En consecuencia, se procedió con la evaluación de la prórroga requerida por un término de cuatro (4) meses, lo cual extiende la vigencia del permiso hasta el 30 de marzo de 2026.*
- ❖ El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, presentó la documentación asociada a la solicitud de prórroga, dentro de la cual se incluye el cronograma de actividades ajustado conforme a los tiempos determinados para la ejecución de actividades planteadas.*

Y justificación, mediante la cual mencionan:

- ❖ La solicitud de prórroga del permiso de ocupación de cauce se fundamenta en que, posteriormente a la expedición del acto administrativo inicial, se realizó una modificación de este, la cual fue atendida y aprobada por la autoridad competente. Adicionalmente, el plazo del contrato de ejecución fue ampliado, lo que implica la necesidad de continuar con las actividades programadas en el canal y en las áreas que integran la Estructura Ecológica Principal – EEP.*

5.1 Desarrollo de la visita

Siendo las 9:00 a. m., del día 04 de noviembre de 2025, profesional adscrito a la Subdirección del Recurso Hídrico (SRH) realizó visita técnica de evaluación en atención a la solicitud allegada mediante radicado SDA No. 2025ER198462 del 01/09/2025 y alcance con radicado SDA No. 2025ER252990 23/10/2025, relacionada con la prórroga al Permiso de Ocupación de Cauce – POC, otorgado mediante Resolución SDA 00897 de 2023 sobre el canal San Francisco. En dicha visita se contó con el acompañamiento de los siguientes representantes: residente ambiental Julio Andrés Ochoa Alemania, en representación del contratista, y de la residente ambiental Lorena Gutiérrez Lanuza, en representación de la interventoría. Asimismo, participaron miembros del equipo de supervisión ambiental del IDU Diego Fernando Molina Zamorano y personal técnico de obra.

Resolución No. 02270

Esta actuación se llevó a cabo en cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de la resolución citada.

“(…) ARTÍCULO TERCERO. Disposiciones comunes para el artículo primero y segundo de la presente resolución: las obras autorizadas en el presente acto administrativo deberán ser desarrolladas y/o ejecutadas en un término de veintidós (22) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, en caso de no hacerlo así, deberá tramitar nuevo permiso de ocupación de cauce, sin embargo, esté podrá ser prorrogado, mediante solicitud escrita presentada ante esta autoridad, con mínimo treinta (30) días hábiles previos al vencimiento del plazo inicial. (…)”

Permiso de ocupación de cauce que fue prorrogado mediante Resolución SDA No. 01623, en la cual se establece:

“(…) ARTÍCULO SEGUNDO. Prorrogar la vigencia del Permiso de Ocupación de Cauce de Carácter Permanente y Temporal sobre el Canal San Francisco para el proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 4, ENTRE CALLE 13 HASTA LA CALLE 24”, ubicado en la carrera 68 con calle 22A - Canal San Francisco entre la localidad de Fontibón y Teusaquillo de la Ciudad de Bogotá D.C., otorgado al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con NIT. 899.999.081-6, mediante la Resolución No. 00897 del 29 de mayo de 2023 (2023EE119991) que fue objeto de reposición mediante Resolución No. 01079 del 26 de junio de 2023 (2023EE141443), modificada por la Resolución No. 01277 del 6 de septiembre de 2024 (2024EE187544), que fue objeto de reposición nuevamente mediante Resolución No. 01414 del 11 de octubre de 2024 (2024EE213773), aclarada por la Resolución No. 01642 del 13 de noviembre de 2024 (2024EE234895), por un plazo de ocho (8) meses, el cual será prorrogado desde el 01 de abril de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025. (…)”

Durante el recorrido se observó la ejecución de diversas actividades constructivas relacionadas con lo aprobado en la Resolución SDA No. 00897 de 2023, correspondientes a intervenciones sobre el canal San Francisco. Entre dichas actividades se destacan el desarrollo de obras de espacio público, la construcción del puente peatonal en la Calle 22A, la instalación del sistema de alcantarillado pluvial y sanitario, la red menor de acueducto, la red de alumbrado público a cargo de ENEL, así como la red de voz y datos. De acuerdo con la verificación realizada en campo, el avance general de las obras autorizadas mediante la mencionada resolución alcanza aproximadamente un 78%.

La necesidad de prórroga surge a partir de la modificación previamente solicitada y atendida por parte de la entidad, así como de la ampliación del plazo del contrato de ejecución y de la continuidad de los trabajos que se desarrollan en el canal y en áreas que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal – EEP, por parte de otras entidades. En este sentido, el

Resolución No. 02270

petionario solicita la prórroga del permiso de ocupación de cauce hasta el 31 de marzo de 2026.

En el área de obra se verificó la instalación de cerramiento perimetral con polisombra, debidamente señalado, delimitando el área de trabajo. Asimismo, se evidenciaron acopios de RCD, los cuales se encontraban cubiertos y delimitados adecuadamente al momento de la visita. Se recomienda implementar en su totalidad las medidas de manejo ambiental establecidas en las fichas correspondientes, así como seguir los lineamientos de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción (Segunda Edición 2013), los cuales deben aplicarse durante todo el desarrollo de la obra, con el fin de prevenir afectaciones al recurso hídrico.

La Secretaría Distrital de Ambiente informa que efectuará la revisión de la documentación pertinente, con el fin de adelantar las actividades administrativas a que haya lugar, en atención a la solicitud presentada solicitud de prórroga de la Resolución SDA No. 00897 de 2023 realizada por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

5.2. Registro fotográfico.

(...) Teniendo en cuenta la solicitud de prórroga remitida por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, mediante radicado SDA No. 2025ER198462 del 01/09/2025 y alcance con radicado SDA No. 2025ER252990 23/10/2025, así como la visita técnica realizada el 04 de noviembre y la justificación presentada; y considerando que la resolución de otorgamiento del permiso cuenta con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2025, el grupo técnico de la Subdirección del Recurso Hídrico – SRH de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA determina que es viable otorgar la segunda prórroga del permiso de ocupación de cauce, **por un plazo de cuatro (4) meses, comprendido entre el 01 de diciembre de 2025 y el 30 de marzo de 2026.**

6. CONSIDERACIONES FINALES

El grupo técnico de la Subdirección del Recurso Hídrico – SRH de la SDA, determina que es viable otorgar la prórroga, así mismo, solicita incluir el presente concepto al expediente **SDA-05 2023-607** y atender la totalidad lo estipulado a fin de formalizar mediante acto administrativo el otorgamiento de la segunda prórroga al permiso de ocupación de cauce, playas y lechos para el proyecto “CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 4, ENTRE CALLE 13 HASTA LA CALLE 24”. Ubicado en el canal San Francisco **por un plazo de cuatro (4) meses, el cual será prorrogado desde el 01 de diciembre de 2025 hasta el 30 de marzo de 2026.**

Es de aclarar que la responsabilidad del manejo de actividades constructivas en las zonas de intervención y de los daños y perjuicios, que se puedan generar por el desarrollo de las obras que se ejecuten, será el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, siendo el principal responsable de los posibles impactos negativos generados por la inadecuada implementación de estas,

Resolución No. 02270

conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente. Así mismo, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos en la Resolución SDA No. 00897 de 2023, con oficio SDA No. 2023EE119991 del 29 de mayo de 2023, correspondientes al permiso de ocupación de cauce playas y lechos del canal San Francisco (...)”.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Estableció que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Por su parte, el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: “(...) *Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares. (...)*”.

A su vez el numeral 2 del artículo 31 de la misma Ley, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Lo anterior, en armonía con el artículo 66 de dicha norma, que confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Respecto del permiso de ocupación de cauce, el Decreto - Ley 2811 de 1974 (Código de Recursos Naturales Renovables) dispone en su artículo 102, que: “*Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización*”. Igualmente, el artículo 132 ibídem, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Resolución No. 02270

Así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el gobierno nacional establece:

“Artículo 2.2.3.2.12.1: OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”

Es importante resaltar en relación con el trámite de prórroga del permiso, que el Decreto 19 del 10 de enero de 2012 establece:

“ARTÍCULO 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior”.

De conformidad con la fundamentación constitucional y legal precedente, a continuación esta autoridad ambiental evaluará la procedencia de la prórroga solicitada por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** y en esa medida determinar si acoge o no el Concepto Técnico No. 11926, 20 de noviembre del 2025 (2025IE275416).

IV. DEL CASO EN CONCRETO

De conformidad con el artículo primero de la Resolución 00897 de 29 de mayo de 2023 (2023EE119991), la entonces Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente otorgó Permiso de Ocupación de Cauce de Carácter Permanente y Temporal sobre el Canal San Francisco para el proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 4, ENTRE CALLE 13 HASTA LA**

Página 8 de 12

Resolución No. 02270

CALLE 24", ubicado en la carrera 68 con calle 22A - Canal San Francisco entre las Localidades de Fontibón y Teusaquillo de la Ciudad de Bogotá D.C.

Evaluada la vigencia del permiso otorgado al **IDU**, se evidencia que el permiso contaba con un plazo inicial de veintidós (22) meses contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo que otorgó el permiso, de conformidad con lo establecido en su artículo tercero. En ese sentido, la Resolución 00897 del 29 de mayo de 2023 (2023EE119991) fue notificada de manera electrónica el 30 de mayo de 2023. Por tanto, el permiso quedó vigente hasta el 31 de marzo de 2025. Plazo posteriormente prorrogado en virtud de la Resolución 01623 del 01 de septiembre de 2025 (2025EE198825) en un término de ocho (8) meses, desde el 01 de abril de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.

Con base en los radicados Nos. 2025ER198462 del 01 de septiembre 2025 y 2025ER252990 del 23 de octubre de 2025, presentados por el **IDU** y de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico No. 11926 del 20 de noviembre de 2025 (2025IE275416), la prórroga del permiso se sustenta en la ampliación del plazo del contrato de ejecución y de la continuidad de los trabajos que se desarrollan en el canal San Francisco para el referido proyecto.

En efecto, de acuerdo con la modificación No. 28 al contrato de obra No. IDU-348-2020, celebrado entre el Instituto de Desarrollo Urbano y el Consorcio Infraestructura Av. 68, el contrato fue prorrogado por tres (3) meses más. De otra parte, con base en la visita técnica desarrollada el 04 de noviembre de 2025, esta Secretaría estimó que las obras autorizadas por el permiso de ocupación de cauce alcanzan un avance aproximadamente del 78%.

Según lo evaluado en el referido concepto, el **IDU** presentó la información que sustenta la solicitud de prórroga. Dentro de esta, se encuentra el cronograma de actividades ajustado conforme a los tiempos determinados para la ejecución de actividades planteadas y el pago de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$8.974.518) por los servicios de evaluación de prórroga del permiso, valor cancelado el 26 de septiembre de 2025.

Así las cosas, en garantía del debido proceso, se acoge el análisis técnico contenido en el en el Concepto Técnico No. 11926 del 20 de noviembre de 2025 que avaló la solicitud y se determina que es **viable otorgar la prórroga** al Permiso de Ocupación de Cauce de Carácter Permanente y Temporal sobre el canal San Francisco para el proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 4, ENTRE CALLE 13 HASTA LA CALLE 24"** ubicado en la Carrera 68 con Calle 22A - canal San Francisco entre las Localidades de Fontibón y Teusaquillo de la Ciudad de Bogotá D.C.

Resolución No. 02270

La prórroga al permiso se concederá **por un plazo de cuatro (4) meses, desde el 01 de diciembre de 2025 hasta el 30 de marzo de 2026**, conforme con lo informado en el cronograma ajustado y remitido por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**.

V. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

El Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó al Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA en Secretaría Distrital de Ambiente. Le asignó entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de su competencia.

En virtud del Decreto Distrital 509 del 22 de octubre de 2025, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, y se asignan las funciones de sus dependencias. Dentro de las cuales señala en los literales d y p del artículo 22 las siguientes competencias a la Subdirección del Recurso Hídrico:

“(...) d. Expedir los actos administrativos de trámite y emitir los respectivos conceptos técnicos dentro de la actuación administrativa de evaluación, control y seguimiento ambiental del recurso hídrico. (...)”.

“(...) p. Proyectar y revisar para firma del Secretario (a) Distrital de Ambiente los actos administrativos necesarios para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental, así como los recursos administrativos procedentes. (...)”.

Así mismo, de conformidad al literal a del artículo 7 de la Resolución 02116 del 31 de octubre de 2025, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección del Recurso Hídrico la función de:

“(...) a. Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de permisos, concesiones y demás instrumentos de control y manejo ambiental o su modificación en el ámbito de las funciones asignadas a la Subdirección del Recurso Hídrico. (...)”.

En merito en lo expuesto, la Subdirección del Recurso Hídrico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar **por un plazo de cuatro (4) meses, contado a partir del 01 de diciembre de 2025, hasta el 30 de marzo de 2026**, la vigencia del Permiso de Ocupación de Cauce de Carácter Permanente y Temporal sobre el canal San Francisco para el proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA**

Página 10 de 12

Resolución No. 02270

LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 4, ENTRE CALLE 13 HASTA LA CALLE 24”, ubicado en la Carrera 68 con Calle 22A - canal San Francisco entre las Localidades de Fontibón y Teusaquillo de la Ciudad de Bogotá D.C. Permiso otorgado al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con NIT. 899.999.081-6, mediante la Resolución 00897 de 29 de mayo de 2023 (2023EE119991) que fue objeto de reposición resuelto mediante Resolución 01079 de 26 de junio de 2023 (2023EE141443); modificada por la Resolución 01277 del 06 de septiembre de 2024 (2024EE187544), que fue objeto de reposición resuelto mediante Resolución 01414 del 11 de octubre de 2024 (2024EE213773); aclarada por la Resolución 01642 del 13 de noviembre de 2024 (2024EE234895); modificada y prorrogada por la Resolución 01623 del 01 de septiembre de 2025 (2025EE198825), que fue objeto de reposición resuelto mediante la Resolución 01986 del 14 de octubre de 2025 (2025EE242161).

PÁRAGRAFO. La presente Resolución sólo extiende el plazo del permiso otorgado mediante la Resolución 00897 de 29 de mayo de 2023, prorrogado mediante la Resolución 01623 del 01 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Confirmar que las demás disposiciones bajo los siguientes actos administrativos: Resolución 00897 de 29 de mayo de 2023, Resolución 01079 de 26 de junio de 2023, Resolución 01277 del 06 de septiembre de 2024, Resolución 01414 del 11 de octubre de 2024, Resolución 01642 del 13 de noviembre de 2024, Resolución 01623 del 01 de septiembre de 2025 y Resolución 01986 del 14 de octubre de 2025, que no sean objeto de la prórroga, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o quien haga sus veces en las direcciones electrónicas: “edvalle@delvallemora.com”, “atnciudadano@idu.gov.co” y “eduardo@almaster.com.co”, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 2021 o en la Dirección Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Subdirección de Recurso Hídrico de la Secretaría Distrital de Ambiente, o al correo atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co de manera personal por escrito o a través de apoderado debidamente constituido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, con el lleno de los requisitos legales, o en

